



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
20 JUL 2023

HORA

08457 **SECRETARIA GENERAL**
ADMON. 2021-2024
OFICIO SG/561/2023

ASUNTO: Se remite acta certificada
y copia certificada de acuerdo

Ahualulco de Mercado, Jalisco; a 19 de Julio de 2023

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.
Presente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, deseando el mayor de los éxitos en sus actividades; de igual manera, en atención a su oficio número CPL-724-LXII2023 recibido en esta dependencia municipal, le informo que se sometió a consideración del Pleno, el Proyecto de **decreto número 29229/LXIII/23**, por lo que se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobándose por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, por mayoría de votos.

Se anexa el acta de la Décima Sesión Ordinaria debidamente certificada, así como el acuerdo debidamente certificado para los efectos del cómputo correspondiente.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al mismo y como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre
Soberano de Jalisco"

Juan Carlos García Corona
C. JUAN CARLOS GARCÍA CORONA
Secretario General del Ayuntamiento



INFOLE
2093 - LXII

JCGC/mam*
C.c.p. Archivo



El que suscribe **c. Juan Carlos García Corona**, con el carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, Administración 2021-2024; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que en el libro único correspondiente al año 2023, en la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO** celebrada con fecha **18** del mes de **JULIO** del año **2023**, se asentó lo que al pie de la letra dice:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ORDEN DEL DÍA
(...)

7) Presentación y en su caso, aprobación de puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

7.2 Comunicación recibida por parte del Congreso del Estado en donde solicita se emita voto en el proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco de la Constitución Política del estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL: Respecto al punto 7.2 Comunicación recibida por parte del Congreso del Estado en donde solicita se emita voto en el proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco de la Constitución Política del estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL:

La presente iniciativa tiene por objetivo proponer a este ayuntamiento expresar voto en relación a la iniciativa que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, a efecto de garantizar la suficiencia presupuestal del Poder Judicial a nivel constitucional para fortalecer su autonomía e independencia.

En este sentido, se propone establecer que el presupuesto del Poder Judicial no pueda ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal de que se trate.

De igual manera, se propone determinar una distribución de acuerdo a las necesidades de cada ente integrante del Poder Judicial, por lo que el setenta por ciento se destinara al Consejo de la Judicatura, el veinte por ciento al Supremo Tribunal de Justicia y el cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

Finalmente, el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado que se asigne al Poder Judicial, deberá destinarse a la realización de proyectos específicos de infraestructura, para lo cual el Poder Judicial deberá presentar los proyectos y la documentación que justifique su viabilidad.

Con la modificación propuesta, el Presupuesto del Poder Judicial, tomando como referencia el presente ejercicio fiscal, ascendería a la cantidad de \$3,177'208,620.00 (tres mil ciento setenta y siete millones doscientos ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que representa el dos por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado, de los cuales tendrá que destinar al menos \$794'302,155.00 (setecientos noventa y cuatro millones trescientos dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a proyectos específicos de infraestructura, con lo que se busca mejorar la capacidad de los servicios en la impartición de justicia, con lo que se garantizarán los principios de división de poderes y de independencia judicial.

En virtud de lo anterior, se pone a su consideración la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Mediante la cual Se reforma el párrafo sexto y se adiciona un párrafo séptimo, recorriéndose los demás en su orden para quedar como sigue:

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.

El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

8449
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
20 JUL 2023
HORA 10:10



- a) Setenta por ciento al Consejo de la judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

PRESIDENTE: Si se está por la afirmativa de emitir voto a favor del proyecto de decreto número 29229/LXIII/23 por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco de la Constitución Política del estado de Jalisco, en observancia del artículo 117 de la constitución política del estado de Jalisco, solicito a este Ayuntamiento en pleno se sirva a manifestar su voto de manera económica levantando la mano.

Aprobado por Mayoría de votos, contando con 11 votos a favor, con 0 votos en contra y 0 abstenciones.

(...) Certifico y doy fe.

ATENTAMENTE
AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO; A 18 DE JULIO DE 2023

JUAN CARLOS GARCIA CORONA
Secretario General del Ayuntamiento.

